

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ESPECIAL
DE ENTIDADES INFORMANTES N° 38, DE 2010

Santiago, 28 de marzo de 2013
GG N°0052/2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Presente

Ref.: HECHO ESENCIAL.
Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 7, artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y Norma de Carácter General N° 284 de 10 de marzo de 2010, de la Superintendencia de Valores y Seguros, en mi calidad de Gerente General y debidamente facultado para ello, por la presente informo a Uds. el siguiente “HECHO ESENCIAL” relativo a Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. (la “Sociedad”):

Con relación a lo informado previamente mediante Hechos Esenciales de 10 de abril de 2012 (carta GG N° 0033/2012) y de 8 de noviembre de 2012 (carta GG N° 00167/2012), con fecha 25 de marzo de 2013, la Sociedad ha suscrito ante notario en señal aceptación de su contenido, el Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas (MOP) N° 116 de 25 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial el 21 de marzo de 2013, que “Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada ‘Concesión Ruta 5, Tramo Santiago – Los Vilos’ y aprueba Convenio Ad-Referendum N° 2”.

Dicho Decreto Supremo N° 116 dispone las obras e inversiones que se habían regulado por Resolución DGOP N° 1172 de tramitada el 9 de abril de 2012 del Director General de Obras Públicas, y aprueba el Convenio Ad-Referendum N° 2 de 20 de julio de 2012 referido a las mismas materias.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

JORGE RIVAS ABARCA
Gerente General